



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 FEB. 1983

Expte. N° 113/83

VISTO:

Las resoluciones Nos. 100-81 y 050-82 relacionadas con el arancelamiento de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el monto correspondiente al arancel que registrará para el año académico 1983;

Que el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales dispuso la duplicación de aranceles;

Que existen avanzados estudios para derivar un porcentaje del arancelamiento para la atención del seguro de salud de los estudiantes;

Que el Consejo Asesor Académico consideró y aconsejó al rectorado al respecto;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar para el presente año académico un arancel que los alumnos podrán abonar hasta en diez (10) cuotas de ciento treinta mil pesos (\$ 130.000.-) cada una. El pago del arancel anual, sea total o en cuotas, deberá comenzar a hacerse efectivo a partir del mes de Marzo próximo.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADÉMICO

C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° 040-83